

25 de Febrero de 2008

PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA PROYECTOS DE LA AGENDA REGULATORIA DEL 2008, DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CRA.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, siguiendo los lineamientos estipulados por el Decreto 2696 de 2004, inicia el proceso de participación ciudadana de los proyectos contenidos en la Agenda Regulatoria del 2008, con la finalidad de recoger aportes que contribuyan al óptimo desarrollo y mejoramiento continuo de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en Colombia.

Los proyectos expuestos a participación ciudadana son:

1) Resolución CRA 428 de 2007 *Por la cual se expiden el régimen de Calidad y Descuentos para el servicio de acueducto y se dictan otras disposiciones y se inicia el proceso de discusión directa con los suscriptores o usuarios ya gentes del sector"*

El objetivo que busca la Comisión a través del proyecto de Régimen de Calidad y Descuentos, para el servicio acueducto, está basado en indicadores a través de los cuales se estima el nivel de calidad, a partir del cual es posible definir descuentos y compensaciones que beneficien a los usuarios afectados por deficiencias en la prestación del servicio. De esta forma se busca mejorar la calidad del servicio, desde una perspectiva integral, en donde se consideren la gestión técnica y comercial del prestador, y al mismo tiempo, generar una mayor visibilidad y confiabilidad sobre la información que permite la construcción de dichos indicadores.

2) Resolución CRA 431 de 2007 *" Por la cual se presenta el proyecto de resolución " Por la cual se establece las causales para que los suscriptores se liberen de las obligaciones derivadas del contrato de servicios públicos y la forma de acreditar la existencia de actuación de policía o proceso judicial relacionado con la tenencia, la posesión material o la propiedad del inmueble, en virtud de lo establecido en el artículo 128 de la ley 142 de 1994," y se inicia el proceso de discusión directa con los usuarios y agentes del sector"*

De acuerdo con la Ley de Servicios Públicos (LSP), son partes del contrato de servicios públicos, la empresa de servicios públicos, el suscriptor y/o usuario. Así mismo, el propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos.

En tal sentido, en ejercicio de sus facultades la Comisión establece mediante la Resolución propuesta los casos en que el suscriptor se libera de sus obligaciones, bien sea de manera temporal o definitiva, ante la evidencia de actuación de policía o proceso judicial en el que se debata la propiedad, la tenencia o la posesión del inmueble en el que se presta el servicio y la forma de acreditar tal situación ante la empresa.

Los artículos propuestos en este proyecto, distinguen entre el rompimiento definitivo y el rompimiento temporal. Mientras la providencia judicial o la decisión de la autoridad de policía no se encuentren en firme, el rompimiento de la solidaridad tendrá carácter temporal. El rompimiento temporal sólo aplica para el periodo entre la presentación de una demanda o una actuación en la que se debata la propiedad, la posesión o la tenencia material de un bien inmueble, hasta que exista sentencia o decisión de autoridad de policía en firme.

Mayores informes: Oficina de Comunicaciones CRA

Cra 13 N°28-01 Piso 5, Bogotá, D.C.

Tel: 327 28 00 Ext: 299 o 241

obockelmann@cra.gov.co, pdiaz1@cra.gov.co

25 de Febrero de 2008

3) Resolución CRA 432 de 2007 *“Por la cual se establecen las condiciones generales para regular el acceso y uso compartido de bienes indispensables para la prestación del servicio público de acueducto y sus actividades complementarias, se señala la metodología para determinar la remuneración del peaje correspondiente, y se dictan otras disposiciones”*

Una empresa que presta el servicio de acueducto debe construir una serie de obras que permitan tomar agua desde alguna fuente, darle un tratamiento para convertirla en apta para el consumo humano y llevársela a la casa a cada usuario.

Por lo tanto, con este proyecto, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, pretende que las empresas que prestan el servicio de acueducto, puedan buscar otras opciones cuyo costo es mucho menor, y dentro de las cuáles está la de apoyar las obras y bienes de otras, que de igual forma presten el mismo servicio.

Así las cosas, se presentan condiciones que se deben cumplir para que las empresas establezcan contratos cuyo fin sea el de usar y compartir los “bienes indispensables” para prestar el servicio.

4) Resolución CRA 433 de 2007, *“Por la cual se presenta el proyecto de resolución “Por la cual se señalan criterios generales, de acuerdo con la Ley, sobre la protección de los derechos de los usuarios, para la terminación del contrato de servicios públicos para la prestación del servicio de aseo” y se inicia el proceso de discusión directa con los usuarios y agentes del sector”.*

Esta Comisión de Regulación, es consciente en todo momento que el servicio público domiciliario de aseo debe estar destinado a satisfacer las necesidades básicas de las personas en circunstancias concretas, de allí que en desarrollo de su función general de promover la competencia y la especial de proteger los derechos de los usuarios en asuntos relativos a la relación de las empresas con los mismos, esta Unidad Administrativa Especial tiene el agrado de presentar el proyecto de Resolución, el cual recoge en gran medida lo que encierra la solicitud de terminación del contrato, como lo son las causales de terminación; los requisitos que debe tener la solicitud; el término del que dispone la persona prestadora para dar respuesta a la solicitud de terminación; los recursos que proceden, entre otros aspectos que van encaminados a esclarecer y precisar el mecanismo jurídico de la terminación contractual que vincula al usuario con la persona prestadora del servicio de aseo en consonancia con lo dispuesto en el régimen de servicios públicos.

Para información adicional, puede consultar en nuestra página institucional www.cra.gov.co, donde encontrarán los documentos pertinentes a cada uno de los proyectos relacionados anteriormente, o comuníquese al PBX 3272800 Ext. 299 o 241.

Mayores informes: Oficina de Comunicaciones CRA

Cra 13 N°28-01 Piso 5, Bogotá, D.C.

Tel: 327 28 00 Ext: 299 o 241

obockelmann@cra.gov.co, pdiaz1@cra.gov.co